



STEST

202634601442111

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 22 de 2026

Señor(a)

ANONIMO ANONIMO
NO REGISTRA

NO REGISTRA
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501626912

ASUNTO: Contrato IDU-1670-2020, cuyo objeto corresponde a la “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI – TRAMO 1, ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.”.

Respetado(a) señor(a),

En atención a la petición efectuada a través del canal Bogotá te Escucha, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en cumplimiento de las competencias fijadas en el Acuerdo 004 de 2025 “Por el cual se establece la Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”; y obrando dentro del término legal concedido, a continuación se procede a dar respuesta a las inquietudes que usted realiza, tal como se señala a continuación:

" PORQUE AL CONSTRUIR NO TUVIERON EN CUENT DEJAR CARRIL PARA DAR FLUJO DE SUR A NORTE Y VICEVERSA EN EL NUEVO PUENTE DEL TINTAL LO UNICO QUE HIZO EL IDU Y LA SECRETARIA DE MOVILIDAD FUE ELEVAR EL TRANCO. QUE FALTA DE ESTUDIOS TECNICOS NO CONCRETARON" (SIC)

Respuesta: Respecto a su petición, esta se relaciona con el Contrato IDU-1670-2020, cuyo objeto corresponde a la “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI – TRAMO 1, ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.”.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STEST

202634601442111

Información Pública
Al responder cite este número

Dicho contrato fue adjudicado mediante la Resolución No. 005700 del 15 de octubre de 2020, expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), una vez surtidos los trámites legales correspondientes, al contratista CONSORCIO MAHFER, para su ejecución.

De conformidad con la Modificación No. 8 del Contrato IDU-1670-2020 y con lo establecido en la Cláusula Cuarta – *Plazo Estimado*, el plazo contractual vigente corresponde a ciento diecinueve (119) meses, distribuidos en seis (6) meses de preconstrucción, treinta y nueve (39) meses de construcción y sesenta (60) meses de mantenimiento, contados a partir del 29 de enero de 2021, fecha de suscripción del Acta de Inicio.

En relación con la petición mencionada, se informa que, el nivel superior del intercambiador tipo glorieta cuenta con un anillo central conformado por tres (3) carriles, los cuales actualmente se encuentran demarcados y debidamente señalizados, tanto horizontal como verticalmente. Cada uno de estos carriles presenta un ancho de 4,00 m, dimensión que cumple con los criterios establecidos para carriles correspondientes a vías arteriales. En términos de capacidad y operación vial, un ancho de 4,00 m cumple y supera el ancho mínimo requerido para la circulación vehicular en la malla vial de la ciudad, considerando que, para calzadas de tránsito mixto, se establece un ancho mínimo de 3,25 m.

En este sentido, la implementación de carriles con un ancho de 4,00 m proporciona un sobreancho que favorece la maniobrabilidad y operación de vehículos de grandes dimensiones sobre la glorieta elevada, de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras de INVIA y la Guía de Diseño Geométrico del IDU (2015). Así mismo, los ramales conformados por dos (2) carriles permiten alimentar y desfogar el anillo central de manera controlada, favoreciendo la distribución de los flujos vehiculares y evitando condiciones de saturación o congestión en la glorieta elevada.

Por otra parte, el diseño geométrico implementado para cada uno de los ocho (8) ramales se configura como una doble calzada, conformada por dos (2) carriles que operan en un mismo sentido de circulación, permitiendo la adecuada incorporación y salida de los vehículos hacia y desde la glorieta elevada. Esta configuración responde a las condiciones de operación y a las características del flujo vehicular mixto que circula entre la estructura y los principales corredores viales de la Avenida de las Américas y la Avenida Ciudad de Cali.

Adicionalmente, la configuración de los ocho (8) ramales con dos (2) carriles permite optimizar las condiciones geométricas y estructurales del intercambiador, al limitar el

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STEST

202634601442111

Información Pública

Al responder cite este número

ancho libre de las estructuras de aproximación y, consecuentemente, los vanos soportados por las columnas. Lo anterior representa una disminución de las cargas permanentes o peso muerto que actúan sobre la estructura y la cimentación, contribuyendo a optimizar el comportamiento estructural del sistema y el aprovechamiento de los aisladores sísmicos contemplados en el diseño.

De igual manera, la solución adoptada permite establecer una separación funcional de los diferentes flujos vehiculares que circulan por el intercambiador. De acuerdo con el diseño implementado, el primer nivel, localizado a nivel de terreno, se encuentra destinado exclusivamente a la operación de los dos (2) carriles de TransMilenio en el sentido sur-oriente-sur. Por su parte, sobre la estructura elevada se desarrolla la circulación del tránsito mixto, mediante los ocho (8) ramales construidos para garantizar la incorporación, distribución y desfogue de los vehículos hacia los diferentes corredores viales.

En consecuencia, la configuración geométrica y funcional adoptada para el intercambiador permite atender de manera diferenciada los distintos tipos de tránsito, garantizando condiciones adecuadas de operación, capacidad y maniobrabilidad, a la vez que se mantiene la compatibilidad entre la solución vial y las condiciones estructurales previstas en los Estudios y Diseños Finales.

En los anteriores términos proferimos respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 22-10-2026 12:11:56 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: YAMILE CASTIBLANCO VENEGAS- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Elaboró: SANDRA YAMILE PORTILLA BUITRAGO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3